ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS SHVS-CPS-029-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE VIVIENDA Y MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 40.340.751 DE MEDINA, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos **LINO ROBERTO POMBO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.187 expedida en Bogotá D.C , en su calidad de Secretario de Vivienda, nombrado mediante resolución N° 003043 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 04 de Enero de 2024 , según consta en acta N° 000010 del 04 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca –Secretaria de Vivienda, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.340.751 expedida en Medina, actuando en nombre propio quien para los efectos del presente Contrato se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN Y PRORROGA al **CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS SHVS-CPS-029-2025** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 1 de febrero de 2025, conforme se encuentra registrado en la plataforma SECOP II, El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda, y MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS, celebraron el contrato de prestación de servicios SHVS-CPS-029-2025 cuyo objeto es "*Prestación de servicios profesionales en la Dirección para la Mejor Vivienda en aspecto ambientales para los proyectos de vivienda que lidere la secretaria de vivienda en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo*" por un valor de cuarenta y cuatro millones de pesos M/Cte ($44.000.000) con un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

2. Que, el 3 de febrero del 2025, se dio inicio al contrato de prestación de servicios **SHVS-CPS-029-2025** conforme con lo registrado en la plataforma SECOP II, y evidenciado en el registro presupuestal 4600028404 con fecha de liberación 03 de febrero de 2025 encontrándose el contrato vigente hasta el 2 de octubre del 2025.

3. Que, desde el inicio de la ejecución del contrato, y hasta la fecha, la Contratista ha cumplido de manera oportuna y periódica las obligaciones contractuales pactadas, con un avance de ejecución del 63%, tal y como se evidencia en el reporte de avance y seguimiento de la Supervisión, certificado de manera periódica y satisfactoria tanto en el SECOP II, como en el aplicativo SUPERVISA.

4. Que, según lo descrito en el objeto del contrato, las actividades previstas en el mismo y frente a la necesidad de contar con el perfil idóneo que permita su disposición, esta supervisión considera necesario que se continúe con la prestación de servicios profesionales de la contratista MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS.

5. Que, en calidad de supervisor del contrato SHVS-CPS-029-2025 es necesario contar con el apoyo de la contratista mencionada para dar continuidad a las actividades que este desarrolla, relacionadas con la viabilidad ambiental de los proyectos, la asistencia técnica a los municipios, la formulación y validación de iniciativas habitacionales, la elaboración de documentos e informes técnicos, así como el acompañamiento en campo para la verificación de requisitos, garantizando la sostenibilidad y éxito de los proyectos de vivienda a cargo de la Secretaría.

6. Que, es necesario solicitar la adición por valor de Diez Millones Seiscientos Treinta y Tres mil Trescientos Treinta y Tres Pesos M/cte ($10.633.333) respaldado por el certificado de

ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS SHVS-CPS-029-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE VIVIENDA Y MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 40.340.751 DE MEDINA, CUNDINAMARCA.

disponibilidad No. 7100071111 del 30 de septiembre de 2025 y prórroga al contrato suscrito, por **UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS**, a partir del 3 de octubre de 2025, el cual tiene por objeto: "*Prestación de servicios profesionales en la Dirección para la Mejor Vivienda en aspecto ambientales para los proyectos de vivienda que lidere la secretaria de vivienda en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo*", razón por la cual se sometió a consideración prorrogar el contrato desde el tres (3) de octubre de 2025 hasta el treinta (30) de noviembre de 2025 y una adición por valor **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.633.333).**

7. Que, en orden de lo expuesto anteriormente, es necesario indicar que mediante el artículo 14 de la ley 80 de 1993 prevé "(…) *ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)"*

8. Que, según el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "*(…) los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)"*

9. Que, es necesario indicar que la contratista realiza el pago de los aportes a seguridad social, según los comprobantes aportados en el SECOP II que evidencia el cumplimiento del pago de las contribuciones.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución en **UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS** más, Desde: 3 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre del 2025 al previsto en la CLÁUSULA NOVENA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **SHVS-CPS-029-2025**, suscrito entre EL **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE VIVIENDA y MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR por el valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.633.333),** respaldado por el certificado de disponibilidad No. 7100071111 del 30 de septiembre de 2025 al previsto en la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **SHVS-CPS-029-2025**, suscrito entre EL **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE VIVIENDA Y MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS.**

PARÁGRAFO: Que a la contratista se le cancelará una mensualidad vencida por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) y un pago proporcional a veintiocho (28) días por la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.133.333). Los anteriores valores se pagarán

ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS SHVS-CPS-029-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE VIVIENDA Y MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 40.340.751 DE MEDINA, CUNDINAMARCA.

previa entrega del informe del contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

CLÁUSULA TERCERA: Si con la prórroga se generan costos adicionales en la ejecución de las actividades objeto del convenio, EL DEPARTAMENTO no reconocerá valores adicionales a los pactados inicialmente y en la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas por el presente documento permanecen vigentes y su exigibilidad continua, en cuanto no se opongan a lo aquí acordado.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Angie Julieth Bustos Morales - Apoyo Jurídico SV